Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de enero de 1964 («Boletin Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero). Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de

este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado.

E) plazo de presentación de las licencias será de quince días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4. Cuarta—En cada solicitud deberán figurar únicamente mer-cancias incluidas en una sola posición estadística de las parti-

das arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «especificaciones» se indicará detalladamente la mercancia a im-

portar y la partida arancelaria exacta que le corresponda. Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o faita de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importanción, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mercancios chiefo del curo como de pueda por entre producto per entre entre producto per entre ent cancias objeto del cupo como de cualquier otro producto agro-pecuario), así como exportaciones realizadas de cualquier producto en los tres últimos años.

Octava -- Igualmente, la firma importadora debera aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en con-cepto de «cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto sociedades. La omisión de esta documentación será motivo de denegación automática.

Madrid, 8 de febrero de 1984.-El Director general, Aniceto

5840

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 4, en única convocatoria, «Conservas de frutas-Partidas arancelaria:

> 20.03 20.04 Ex. 20.05 Ex. 20.06 Ex : 20.07

con arregio a las siguientes normas:

Primera.—Se abre el cupo por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaría e Importación de 26 de enero de 1994 (\*Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 6 de febrero). Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

El plazo de presentación de las licencias será de quince

El piazo de presentación de las licencias sera de quince días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares CA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluidas en una sola posición estadistica de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a «especificaciones» se indicará detalladamente la mercancia a importar y la resistión estadistica exacta que la corresponde

portar y la posición estadística exacta que le corresponda. Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud.

Séptima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importanción, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mer-canclas objeto del cupo como de cualquier otro producto agro-pecuario), ael como exportaciones de cualquier producto en los

tres últimos años. Octava.—Igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en con-

cepto de -cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de sociedades». La omisión de esta documentación será motivo de denegación automática.

Madrid, 8 de febrero de 1984 .-- El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5841

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Impor-tación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 5, «Productos alimentícios Varios»

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 5, en única convocatoria, «Productos alimenticios varios».

Partidas arancelarias:

19.04 Ex. 21.07

con arregio a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1984 (Boletín Oficial del Estado- número 31, de fecha 8 de febrero).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de

este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de licencia de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado:

El plazo de presentación de las licencias será de quince dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4.

Cuarta.—En cada solicitud deberán figurar unicamente mercancias incluidas en una sola posición estadística de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Quinta.—En la casilla de la solicitud correspondiente a especificaciones se indicará detalladamente la mercancia a importante la resistante de la casilla de la solicitud correspondiente.

portar y la posición estadística exacta que le coresponda. Sexta.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los im-

presos de solicitud. Septima.—La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importanción, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e impor-

firma, capacidad en metros cubicos de sus almacenes e impor-taciones realizadas en los tres últimos años (tanto de las mer-cancias objeto del cupo como de cualquier otro producto agro-pecuario), así como exportaciones realizadas de cualquier pro-ducto en los tres últimos años.

Octava.—igualmente, la firma importadora deberá aportar la documentación justificativa de los pagos satisfechos en con-cepto de «cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial», o «cuota del impuesto de sociedades». La omisión de esta documentación será motivo de socièdades». La omisión de esta documentación será motivo de denegación automática.

Madrid, 8 de febrero de 1984.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5842

RESOLUCION de 8 de febrero de 1984, de la Di-rección General de Política Arancelaría e Impor-tación, por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1859, ha resuelto abrir el cupo global número 6, en única convocatoria, «Sopas y preparades para

Partida arancelaria:

21.05

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 26 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Essado» número 31, de fecha 6 de febrero). Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de licencia de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.